



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Verbal. 110014003004-2021-00781-00. Confirmación. 245416.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Reconocer personería al abogado Mauricio Mayorga Varon como apoderado judicial de la demandada Grupo Empresarial Puntoservis S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Tener por notificado el auto que admite la demanda, proferido el 2 de noviembre del 2021 a la demandada Grupo Empresarial Puntoservis S.A.S., mediante conducta concluyente.
3. Remitir por secretaría el traslado de la demanda a la parte demandada, al correo electrónico dispuesto para tal efecto, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de su poderdante.
4. Contabilizar por secretaría, una vez cumplido lo anterior, el término con el que cuenta la citada demandada, para contestar la demanda y/o proponer excepciones.
5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 16
Hoy 18 de Mayo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0288cd4e66f75afa9936b7e623c57ec62be8a6beb621ee0b533e5ce8833b8f5**

Documento generado en 10/05/2022 05:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>